CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICO DE LA CAFETERIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MALAGA

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga ha acordado sacar a concurso la explotación del servicio de la Cafetería del Colegio, sita en la sede del Paseo de la Farola nº 13, con el fin de proveer el mejor adjudicatario posible, por lo que ruega a todos los colegiados que difundan entre sus relaciones estas circunstancias.

El servicio se ejecutará según las siguientes condiciones de contratación

CONDICIONES

PRIMERA.-NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se regirá por lo previsto en el Código Civil y en los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación del servicio de cafetería existente en las instalaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, sita en la planta tercera. La Cafetería está dotada con las instalaciones y enseres necesarios para su explotación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de este contrato es el de un año, que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales si ninguna de las partes da un preaviso con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas de su intención de ponerle fin.
En el supuesto de prorrogarse el servicio el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un máximo de seis días desde la finalización del contrato.

CUARTA- PRECIO POR LA ADJUDICACIÓN

Siendo de interés social para la Corporación mantener un servicio de cafetería dentro

de sus instalaciones para el servicio de su personal y de sus colegiados y habida cuenta que el volumen del negocio no es de excesiva dimensión, se estipula que no se abonará cantidad alguna por la prestación del servicio.
El teléfono y la electricidad serán de cuenta del colegio siempre que no se haga un gasto abusivo, pero el adjudicatario deberá correr con todos los demás gastos siendo de su cuenta los permisos que sean imprescindibles para su funcionamiento

QUINTA- USO DEL SERVICIO DE LA CAFETERIA

El adjudicatario dedicará las instalaciones que se le confían a la prestación del servicio de Cafetería a los colegiados e invitados de la Corporación. Podrán prestar servicios a terceros siempre con autorización de la propiedad.

Serán de cuenta del adjudicatario:

A) La mano de obra que deberá ser prestada directamente por personal de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de eventuales contrataciones del personal necesario para la prestación de un servicio óptimo, estando obligado a entregar a la Tesorería del Colegio, siempre y cada vez que se le solicite, los documentos que acrediten que se encuentran al corriente del pago de todas las cargas laborales y fiscales y en concreto los RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2) de los empleados, sellados por la correspondiente oficina recaudadora, sin que en ningún momento el Colegio asuma la condición de empleador respecto de dicho personal.
Todas las personas que trabajen en la Cafetería deberán estar provistas del carné de manipulador de alimentos.

El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo preste el servicio de cafetería debidamente uniformado y manteniendo un actitud amable y cordial.

B) Los gastos de limpieza y conservación del local (barra, cocina, despensa, zona adyacente para la colocación de mesas, mobiliario, maquinaria, útiles diversos e instalaciones) serán de cuenta del adjudicatario.
Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio podrán, en cualquier momento, supervisar el estado de las instalaciones y servicios generales del local para velar por su buen uso, conservación e higiene del mismo, siempre y cuando haya motivo justificado para ello.

C) La celebración de actos colectivos de cualquier clase deberán ser previamente acordados por el adjudicatario y el Colegio. Se entiende por acto colectivo cualquier celebración superior a diez comensales.
Del mismo modo los precios de los servicios, calidad de los artículos y consumiciones que se ofrezcan deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno.
Los precios de venta al público se ajustarán al listado que habrá de acompañar a la oferta y que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato. Cualquier variación debe ser previamente acordada.

Estará obligado el concesionario a expedir justificante o factura detallada de cada consumición efectuada que sea a cargo del Colegio.

El horario de apertura y cierre de la Cafetería será de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 a horas. Extraordinariamente deberá abrirse los sábados por la mañana y por las tardes noches cuando se celebren actos por el Colegio que lo requieran. El servicio se prestará desde el 1 de septiembre al 31 de julio, permaneciendo cerrado el mes de agosto.

Se prohíbe expresamente la ocupación por el adjudicatario de otras zonas salvo la superficie destinada a la cafetería.
La Cafetería deberá prestar un servicio de comidas y bebidas en la sala de Junta, salón de actos, y en las salas donde se celebren comisiones, al mismo precio que en la barra.

D) Los consumos que sean a cargo del Colegio que siempre serán ordenado por el Decano, Tesorero, contador o Gerente, serán facturados y abonados quincenalmente.

SEXTA.- USOS DE BUENA VENCINDAD Y DE POLICÍA URBANA.

Queda obligado el adjudicatario a observar los usos de buena vecindad y de policía urbana, debiendo abstenerse de causar molestias a los vecinos y al resto de la organización colegial.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES.

Le queda expresamente prohibido al adjudicatario:

- La realización de obras y reformas, cualquiera que sea su clase o entidad, sin la expresa autorización por escrito de la Junta de Gobierno. En caso de la realización de obras, éstas quedarán en beneficio del inmueble.
- La introducción de sustancias inflamables o peligrosas.
- Cualquier clase de cesión o traspaso, total o parcial, oneroso o gratuitos, a favor de terceros.

OCTAVA.- CONSERVACIÓN DEL ESPACIO ADJUDICADO

El adjudicatario queda obligado a mantener y en su día devolver, el espacio y las instalaciones objeto de este contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, encontrándose a la fecha del presente documento en perfectas condiciones de ocupación.

Las obras de reparación que no sean debidas a daños dolosos causados por el adjudicatario o persona a su servicio, serán asimismo de su exclusiva cuenta.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas, a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

DÉCIMA- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados podrán presentar su oferta en la sede principal del Colegio de Abogados de Málaga sita en Paseo de la Farola nº 13, desde el 15 de febrero al 15 de marzo.

Deberán adjuntar:

Documentación que acredite la personalidad jurídica del ofertante y en su caso su representación, incluyendo DNI del empresario individual o, si se trata de una sociedad escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Declaración por la que se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, sobre Protección de la Industria, legislación social, Estatuto de los trabajadores y demás normas sobre la materia.

Recibo o fotocopia legalizada que acredite estar al corriente, en el pago de la licencia fiscal del IAE correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.

Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Relación de experiencia laboral y/o servicios realizados

Listado de precios

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que, en su caso, pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa del fuero propio que pudiera corresponderles, se somete a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga

Plazo de entrega de solicitudes: Desde el 15 de febrero hasta el 15 de marzo, ambos inclusive
Lugar de entrega de solicitudes: Paseo de la Farola nº 13